



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022



SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 4012/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la Congresista ELVA EDHIT JULON IRIGOIN, con el cual se propone declarar de interés nacional la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú.

En la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 21 de junio de 2023, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4012/2022-CR, "Ley que declara de preferente interés nacional la inclusión del pañón tacabambino como producto en el Plan Regional Exportador Cajamarca (PERX Cajamarca) y la utilización de la Marca Perú en dicho pañón"; votaron a favor los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, José Enrique Jeri Oré, Raúl Huamán Coronado, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Javier Padilla Romero, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani; con el voto de abstención 0 y el voto en contra 0.

Con la licencia de los señores congresistas: Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Ernesto Bustamante Donayre, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Roberto Sánchez Palomino y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motive: Especial de
conformidad
Fecha: 31/07/2023 16:37:50-0500

SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales.

El **Proyecto de Ley 4012/2022-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de enero de 2023, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 18 de enero como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

1.2 Opiniones solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con oficio N°445-MINCETUR, del 10 de mayo de 2022.
- B. Gobierno Regional de Ayacucho, con oficio N° 446 –GORE, del 10 de mayo 2022.
- C. Gobierno Regional de Apurímac, con oficio N° 447 –GORE, del 10 de mayo 2022.
- D. Gobierno Regional del Cusco, con oficio N° 449 –GORE, del 10 de mayo 2022.
- E. Gobierno Regional de Junín, con oficio N° 450 –GORE, del 10 de mayo 2022.
- F. Municipalidad Provincial de Junín, con Oficio N° 451- Mun. de Junín, del 10 de mayo de 2022.
- G. Municipalidad Provincial del Cusco, con Oficio N° 452- Mun. de Cusco, del 10 de mayo de 2022.
- H. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales –ANGR, con oficio N° 448-ANGR, del 10 de mayo de 2022.

1.3 Opiniones recibidas:

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio N° 456-2023-MINCETUR/DM del 08 de mayo de 2023, Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0011-2023-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, el Informe N° 000149-2023-PROMPERU/GG-OAJ, el Informe N° 0020-2023-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, y el Informe N° 0015-2023-MINCETUR/SG/AJ, que concluyen que tal como está redactado el Proyecto de Ley no sería viable, proponiendo un texto sustitutorio que priorice la promoción dentro del mercado local, mientras se realice la evaluación y trabajo de desarrollo, para que pueda adecuarse a las necesidades de los mercados internacionales.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4012/2022-CR**, propone como texto legal "Ley que declara de interés nacional la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú", el cual está compuesto por un (01) artículo y una (01) disposición complementaria final.

El primer artículo está referido a la declaración de interés nacional de la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú, a efectos de contribuir

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

con el desarrollo económico, social y cultural del departamento de Cajamarca y del país; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

La disposición complementaria final, está referida a las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley, encargando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, y en el marco de sus competencias y/o funciones, a adoptar las acciones y medidas pertinentes con la finalidad de promocionar la comercialización y promover la exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

III. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La exposición de motivos del proyecto se refiere a al desarrollo histórico y la importancia del Pañón Tacabambino para el departamento de Cajamarca, y a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros.

Para efectos del presente dictamen reproducimos dicho texto de la siguiente manera:

"(...)

1. DEL PAÑÓN TACABAMBINO.

En primer lugar, cabe señalar que Tacabamba es uno de los 19 distritos de la provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, reconocido por la Ley Transitoria de Municipalidades de 1857. Asimismo, el Directorio Nacional de Centros Poblados del INEI (2018), registró que dicho distrito contaba con una población aproximada de 15,700 habitantes, de los cuales el 80% residía en zona rural y un 20% en zona urbana.

Por otro lado, cabe señalar que el Ministerio de Cultura, como parte del proceso de publicación de la Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales N° 000268-2022-VMPCIC/MC, logró identificar a 389 personas -como mínimo- que se dedican a la elaboración de pañones, tratándose prácticamente en su totalidad de mujeres residentes en la ciudad de Tacabamba y las localidades de Ayaque, Cumpampa, La Quinta, Las Tunas, El Naranjo Bajo, Luzcapampa Alto, Luzcapampa Bajo, Cardón Bajo y La Laguna.

Agregando, que dichas personas vienen llevando a cabo una labor minuciosa, con técnicas especiales y secretas de teñido y tejido, siendo herederas de un conocimiento único que las constituyen en un elemento

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

esencial del patrimonio cultural del país y de la región; correspondiendo, por tanto, exhortar a que las entidades competentes del Poder Ejecutivo y en coordinación con el gobierno regional, dentro del marco de sus funciones y competencias normativas, puedan llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la conservación, difusión y promoción en mercados internacionales del "Pañón Tacabambino", aportando así a la memoria histórica de nuestra nación, lo cual garantizaría que futuras generaciones también tengan acceso a dicha tradición.

1.1. Del Ikat: técnica de elaboración del "Pañón Tacabambino".

Respecto a la técnica con que se elabora el pañón, esta se denomina ikat, término que según Dennis Penley provendría del vocablo malayo mengikat que significa "amarrar", la cual consiste en amarrar hilos de la urdimbre con el fin de conseguir figuras que se generan luego de que los hilos no amarrados de la trama son teñidos; destacándose, además, que otros lugares en el mundo en donde también se encuentra esta técnica son: Indonesia, Turquía, Persia, Afganistán, Japón, India, México, Guatemala, Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile y Argentina. Igualmente, en algunas zonas de África y Asia oriental y occidental.

En el país, específicamente en el departamento de Cajamarca, distrito de Tacabamba, se ha concentrado la gran producción de pañones, conocidos también como "paños de leche" porque se utilizan para cargar a los niños en las espaldas, y para portar la leña y para abrigarse; lográndose hermosos diseños con fondos blancos, azules y celestes.

En cuanto al proceso de elaboración del pañón, este consta de diez pasos: primero, la compra del hilo; segundo, el ovillado, proceso mediante el cual las artesanas enrollan el hilo de algodón prima o mercerizado; tercero, el pesado del ovillo de hilo, paso en que se usa una balanza o mate para pesado tradicional que consta de dos mates, hilos que conectan con una madera y piedra para que se equilibre con el ovillo de hilo, aunque ahora también se utilizan las pilas grandes de radio siendo el peso aproximado de una libra o medio kilogramo; cuarto, el urdido, proceso mediante el cual las tejedoras cogen los ovillos o conos de hilo de algodón prima o mercerizado de color blanco o de colores, y lo van entrecruzando en la urdidora con movimientos rápidos; quinto, la escogida de labores, que se realiza una vez urdidos los hilos de algodón y que consta de un proceso llamado "escogida" donde se cruzan los hilos en los dedos haciendo un encadenado para que

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

las labores salgan de un mismo tamaño y no se mezclen; además de otro proceso llamado "trocada" para que las labores no se junten y se pueda empitar, formando las labores o diseños del pañón.

El sexto paso, denominado empitada o entorchado, consiste en amarrar los hilos en las partes donde no se va a teñir, por lo que constituye el paso más importante en la elaboración de un pañón, se detalla que los hilos con los que se amarra y cubre los del tejido son de nailon de saqueta, material ideal para amarrar los cadejos del tejido e impedir que penetre el color en el momento del teñido, si bien antes se utilizaba la pita y la cabuya; séptimo, es el teñido, en el cual se utiliza la técnica del ikat para lo cual se usan añil y yerbas del campo, el proceso de teñido comienza colocando ceniza y cal en una olla, luego, a la mezcla colada se agrega yerbas (nogal, taya, cadillos, azarcito, palo azul, romero o flores amarillas) una pisco de sal y azúcar para después dejar macerando de 2 a 3 días, seguidamente, la mezcla se cola y se calienta o hierve, dejándose reposar un momento para agregar el añil a la mezcla, tras esto, se introduce el pañón excepto por los extremos que luego serán las blondas, hasta que tomen color para después ser enjuagados con agua y dejar secar de 2 a 3 días, si el teñido no es óptimo, se repite el proceso; octavo, es el desempitado o desamarrado, consiste desamarrar los hilos teñidos con un cuchillo afilado o una navaja una vez que han secado, teniendo mucho cuidado de cortar las hebras, luego, los hilos se lavan y se debe dejar que sequen bien para que no destiñan al momento de tejar; noveno, es el tejido del cuerpo, el cual se realiza en un telar de cintura o a qallwa, antes de comenzar con este se deben igualar las labores para que salgan uniformes, para esta etapa se utilizan los cungalpos, la callua, el putij, una sogá para sostener el tejido, la cargadora de cabuya, una rueca, un prende de carrizo o caña y dos prendes o clavitos, el tejido demora de una semana a más dependiendo de la complejidad del tejido; y, décimo, es el amarrado de la blonda que inicia con el enrollado del pañón en un cungalpo, dejando caer los flecos no tejidos ni teñidos de los extremos para que las tejedoras, sentadas en un banco, inicien el amarrado que puede ser a cordel para hacer escudos, pajaritos, muñecos, fruterías, canastillas en forma de rombo, letras componiendo frases o floreros, o con técnica llano para hacer dalias, claveles, cocos, grecas, entre otros, las blondas pueden ser cortas, largas, simples o complicadas, por lo que su tiempo de elaboración va de una semana a casi un año.

1.2. Las mujeres de Tacabamba y el "Pañón Tacabambino".

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

Sabiendo que los conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del pañón tacabambino son transmitidos oralmente de una generación a la siguiente, han sido las mujeres de tacabamba quienes de manera individual o de forma organizada vienen promoviendo el comercio y exportación de dicho producto; aquí podemos hacer mención a la "Asociación Artesanas Pañón Tacabambino", quienes buscan mejorar su producción en pos de ofrecer una mayor variedad de colores de pañones, así como innovar en la variedad de diseños y prendas de vestir como: vestidos, chalecos, etc.; conforme podemos apreciar a continuación:

Imagen N° 01

Artesanas de la Asociación Pañón Tacabambino



Fuente: Asociación Artesanas Pañón Tacabambino.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

Imagen N° 02

Artesanas de la Asociación Pañón Tacabambino



Fuente: Diario Oficial "El Peruano".

De lo expuesto, y conforme lo ha señalado el Ministerio de Cultura, no solo debe resaltarse la cantidad de mujeres que realizan esta labor, sino también que más del 90% de ellas se dedica exclusivamente a la realización de tareas relacionadas al pañón tacabambino; es decir, que puede haber mujeres artesanas especializadas en una u otra etapa. Asimismo, dicho sector informó que las artesanas terminan un promedio de un pañón por mes y se calcula que esta actividad genera una aproximado de S/ 575,000 soles al año; lo cual coadyuva al crecimiento y desarrollo de dicha jurisdicción.

(...)"

IV. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

3. Reglamento del Congreso de la República.
4. Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
5. Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
6. Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias.
7. Decreto Supremo 009-2019-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
8. Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
9. Decreto Supremo 009-2020-MC, Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
10. Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales 000268-2022-VMPCIC/MC, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del pañón tacabambino del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.
11. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
12. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Análisis Técnico.

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objeto la declaratoria de interés nacional la comercialización y exportación del Pañón Tacabambino con el sello de la Marca Perú; a efectos de contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del departamento de Cajamarca y del país.

Ahora, teniendo en cuenta la importancia de promocionar y fortalecer nuestro Patrimonio Cultural de la Nación, como es el Pañón Tacabambino, corresponde que el Estado adopte medidas concretas para generar mayores ingresos, empleo y productividad en beneficio de la población en general.

Por ello, se busca que a través de la Marca Perú se fomente la compra y consumo del Pañón Tacabambino a nivel nacional e internacional; impulsándose así el comercio, las exportaciones e inversiones en favor de nuestras artesanas tacabambinas; contribuyéndose, igualmente, con el posicionamiento del Perú como un país atractivo tanto por sus riquezas naturales e históricas como por su potencial comercial para el mundo.

Respecto de las exportaciones de productos, el MINCETUR, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, orienta sus acciones de promoción de las exportaciones a los productos de la canasta exportadora del Perú, conforme a las líneas de acción del Plan Estratégico

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

Nacional Exportador 2025¹. En este sentido, se han elaborado los Planes Regionales de Exportación - PERX, los cuales constituyen una herramienta vinculada directamente a la oferta exportable, y en donde se han priorizado los productos de cada región con mayor potencial exportador.

Al respecto, cabe señalar que la Región Cajamarca ha elaborado en coordinación con actores de dicha región, privados, públicos y de la academia el Plan Estratégico Regional Exportador, teniendo en consideración los aspectos particulares de la oferta exportable de dicha región, así como la demanda internacional, habiéndose priorizado, conjuntamente con dicho actores, las siguientes cadenas de productos: café, cacao, frutas (palta hass, aguaymanto, mango, frutos rojos), tara y otros productos como rosas, quesos maduros y menestras; ***no encontrándose dentro de esta priorización los productos textiles, como el "Pañón Tacabambino"***.

En ese sentido, y considerando que el "Pañón Tacabambino" de la región Cajamarca, es un producto textil elaborado artesanalmente, por lo que para incrementar su comercialización y su ingreso a mercados internacionales resulta necesario adaptarlo a los estándares demandados en los mercados externos.

Sobre este punto, corresponde indicar que para que un producto ingrese al mercado internacional no solo resulta importante identificar la demanda internacional, sino que también corresponde adecuar la oferta exportable a ella, a efectos de lograr su inserción en el mercado internacional.

En esa línea, la promoción de la exportación del Pañón, como producto artesanal textil requiere que se desarrollen etapas previas en instancias previas, como las relacionadas a la inclusión del producto en el Plan Exportador Regional, ello con la finalidad de mejorar aspectos productivos, tales como el diseño del producto, la gestión de la calidad, el fortalecimiento asociativo, el factor logístico, la formalización y la gestión empresarial; y consolidar previamente el necesario encadenamiento productivo del "Pañón Tacabambino".

Luego de culminar la adecuación de la oferta del referido producto, que el mismo se encontraría en condiciones favorables para su promoción e ingreso al mercado internacional; siendo esta la etapa en la que el Viceministerio de Comercio Exterior desarrolla las acciones pertinentes, conforme a sus competencias, conjuntamente con Promperú.

¹ Según Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR del 09 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025, que tiene como objetivo principal internacionalizar las empresas peruanas. El Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 es la principal herramienta de gestión que permitirá a los Gobiernos Regionales del país, la elaboración del Plan Regional Exportador (PERX).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

Al respecto, cabe señalar que diversos estudios han podido identificar que la influencia del país de origen (por ejemplo: Marca País Perú) tiene un efecto significativo en las decisiones de compra y en la actitud de los consumidores nacionales en el exterior o extranjeros; incrementándose con ello la venta de productos, servicios y/o destinos, al tiempo que se ofrece un mayor poder de negociación y de apertura de mercados en beneficio de los países que promueven o impulsan ese tipo de medidas de promoción y/o difusión comercial.

Aquí debemos tener presente que la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), no solo señala que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, adscrita al MINCETUR, sino también es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

Adicionalmente, dispone que PROMPERU busca formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo; así como busca desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País a nivel nacional e internacional; gestionar la red de contactos en el exterior e identificar oportunidades comerciales en materia de turismo, exportaciones e inversión privada, buscando generar negocios para las empresas peruanas; y apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por dicha entidad; entre otros.

De lo expuesto, corresponde señalar que la Comisión hace suyos los fundamentos que argumentan la iniciativa legislativa, considerando la necesidad de poner en valor y otorgar el reconocimiento nacional a la elaboración del Pañón Tacabambino, fomentando su comercialización y exportación del Pañón Tacabambino usando el sello de la Marca Perú; pero considerando que para que el desarrollo sea sostenible y beneficie directamente a las artesanas tacabambinas e indirectamente a toda la población del departamento de Cajamarca y del país, se requiere un trabajo en instancias previas.

En tal sentido, se considera que la propuesta legislativa se justifica plenamente, más aún si tenemos en cuenta que se ha declarado como Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del Pañón Tacabambino; resultando, por tanto, **VIABLE** la presente iniciativa, con un texto sustitutorio.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La potestad normativa es inherente al Congreso de la República, reconocida en el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú reconoce la atribución del Congreso de la República con el siguiente texto:

1. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

En tal sentido, el Parlamento dentro de sus funciones y facultades ha emitido leyes declarativas como una práctica normativa que responden al clamor de poblaciones, distritos y provincias para visibilizar una situación de interés, por lo que mediante la declaración de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras **situaciones, actos o priorización de determinadas acciones, hacen notar al Poder Ejecutivo la necesidad de atención.**

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correo, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

Dentro de este supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 4012/2022-CR, que declara de interés nacional la comercialización y exportación del Pañón Tacabambino con el sello de la Marca Perú. Siendo viable la declaratoria de preferente interés nacional la promoción y desarrollo del mencionado producto cuyos conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a su elaboración han sido declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, puesto que el potencial del mismo permite posicionarlo como un producto relevante de la oferta exportable peruana en los mercados o foros internacionales.

De otra parte, el sector artesanal en el Perú se ha visto afectado en gran medida debido a la crisis originada por la pandemia del Covid-19, en este contexto la viabilización y promoción del pañón tacabambino, con gran impacto en el departamento de Cajamarca y zonas aledañas, son de gran importancia y oportunas, en busca de la reactivación del mencionado sector.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente, el objetivo que busca es dar prioridad a la comercialización y exportación del Pañón Tacabambino con el sello de la Marca Perú.

Asimismo, el presente proyecto de ley se sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

De otra parte, la presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, su intención es promocionar e impulsar la comercialización y exportación del Pañón Tacabambino con el sello de la Marca Perú, insertándose dentro de las políticas y presupuestos ya existentes y destinados para las instituciones involucradas, la promoción y desarrollo del mencionado producto, por el contrario, generaría los siguientes beneficios:

- Permitirá a las artesanías de Cajamarca alcanzar un desarrollo competitivo y sostenible, al promover la mejora de las condiciones de comercialización y exportación del Pañón Tacabambino como producto de la Marca Perú. Al respecto, el Ministerio de Cultura informó que las artesanías terminan un promedio de un pañón por mes y se calcula que dicha actividad genera una aproximado de S/ 575,000² soles al año; monto

² Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales N° 000268-2022-VMPCIC/MC del 17.12.2022.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

que podría ir incrementándose progresivamente en pos de coadyuvar al crecimiento y desarrollo de dicha jurisdicción y del país.

- Mejorará las condiciones sociales, económicas y culturales del departamento de Cajamarca, en específico del distrito de Tacabamba y alrededores; promoviéndose la generación de mejores motores de crecimiento que conlleven a la diversificación, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y decente en la región y del país.
- Mejorará el posicionamiento y fortalecimiento de nuestra imagen país; así como se promoverá una mejor promoción y protección de nuestro Patrimonio Cultural de la Nación.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4012/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN

Artículo único. Declaración de preferente interés nacional

Se declara de preferente interés nacional la inclusión del pañón tacabambino como producto en el Plan Regional Exportador Cajamarca (PERX Cajamarca) y el impulso para que los artesanos y productores de dicho pañón puedan utilizar la Marca Perú.

S/M.

En debate
7/9/23

F: MM

C: 0

A: 0

Aprobado

Exoneración
2do votación

F: 106

C: 0

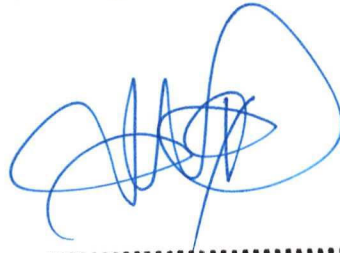
A: 1

Aprobado

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 4 de setiembre de 2023.

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Paseo a la Agenda del Hono. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4012/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCLUSIÓN DEL PAÑÓN TACABAMBINO COMO PRODUCTO EN EL PLAN REGIONAL EXPORTADOR CAJAMARCA (PERX CAJAMARCA) Y LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA PERÚ EN DICHO PAÑÓN."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2023 15:27:26-0500

ÚNICA. Entidades competentes

En el marco de la declaratoria de preferente interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Cajamarca y los gobiernos locales correspondientes, en el ámbito de sus competencias y funciones, adoptarán las medidas y acciones pertinentes para impulsar que los artesanos y productores del pañón tacabambino puedan utilizar la Marca Perú, previa evaluación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú).

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, junio de 2023



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2023 13:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2023 17:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2023 12:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 12:22:04-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 18:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2023 12:28:33-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2023 16:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 12:54:20-0500